

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALMERÍA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL SAN INDALECIO PARA EL EJERCICIO
2023.**

REUNIDOS

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F P0401300I, en adelante **EL AYUNTAMIENTO**

Y de otra parte, D^a. María del Mar de Haro Vizcaíno, con DNI ***2639**, en representación de la Agrupación Musical San Indalecio de Almería con CIF G-04201331 y domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera Sacramento (esquina con Calle Atarfe s/n) C.P. 04120, La Cañada de San Urbano, Almería, en adelante **LA ASOCIACIÓN,**

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en calidad de Concejal Delegado.

La segunda, en nombre y representación de la Asociación.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas partes firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural del municipio de Almería, y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la Agrupación Musical San Indalecio, es una Asociación constituida para la difusión y práctica de la música, y desarrollo de actividades ocupacionales y de ocio para la juventud.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Almería tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés cultural. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio la articulación de un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Agrupación Musical San Indalecio para la realización del proyecto AGRUPACIÓN MUSICAL SAN INDALECIO 2023, al objeto de establecer las condiciones que regulen la subvención directa por importe de 12.000,00 €, destinada a sufragar los gastos de sus actividades, así como en el mantenimiento de la sociedad cultural ya que entre sus objetivos más importantes se encuentra consolidar su escuela de música y darle a su banda sinfónica y banda de la escuela, numerosas actividades que contribuyan a incrementar el panorama cultural de la ciudad de Almería, así como ofrecer al barrio de La Cañada un lugar donde poder realizar actividades asociativas y culturales. Los gastos que se financian, se tratan de gastos corrientes, que en ningún caso serán de inversión.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio se concreta en los siguientes puntos:

A) La Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, se compromete a subvencionar el proyecto, siendo las actividades que se vienen desarrollando las siguientes:

- Escuela de Música: Escuela de Música: Una escuela de música con alrededor de 147 alumnos que en la actualidad tiene 16 profesores con amplia experiencia que imparten clases de clarinete, saxofón, flauta, trompeta, trombón, tuba, trompa, percusión, piano y guitarra en todas sus modalidades, violín, contrabajo, Lenguaje musical, clases de apoyo al conservatorio y música y movimiento para niños de 3 a 7 años.
- Banda Sinfónica: Una banda de alrededor de 105 componentes que cuenta en su plantilla con músicos e instrumentos de cuerda para darle la estructura de una banda sinfónica.
- Banda Juvenil: Una banda de música de unos 47 componentes en la que participan los alumnos que estudian en la escuela de música así como alumnos de otras escuelas que no han alcanzado el nivel que considera el director para su paso a la banda.
- Coro: Consolidado ya esta formación después de siete años de funcionamiento, cuenta con unos 25 miembros.
- Las otras actividades como, cursos de otra índole, talleres de manualidades, cursos de técnicas de estudio y otros.

B) La Agrupación solicita lo siguiente:

1. Una aportación económica de 12.000,00 € que ayude a poner en práctica todas las actividades y proyectos que la Asociación cultural necesita, así como para el funcionamiento de la Agrupación musical.

2. Colaboración para la realización durante el ejercicio 2023 de conciertos a cargo de las diferentes formaciones musicales incluyéndolos en la Programación Cultural del Ayuntamiento.
3. Apoyar con instrumentos necesarios para llevar a cabo los conciertos que se programen.

Periodo: Del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

C) La Agrupación Musical San Indalecio se compromete a:

1º.- Colaborar con el préstamo de instrumentos de la banda y que el Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores necesite para sus actividades.

2º.- La realización de los conciertos y actividades a realizar por la banda de música dentro de sus actividades y compromisos y otros a encuadrar dentro de la programación del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores para el año 2023, y, que a continuación se relacionan:

- Día 5 de enero, participación en la cabalgata de reyes de Almería (espectáculo musical), Banda sinfónica y banda de la escuela.
- Día 7 de enero, concierto especial de año nuevo, Banda Sinfónica, Auditorio Maestro Padilla
- Día 5 de marzo, concierto de Música Sacra en la Iglesia de Santa teresa en el barrio de Oliveros, por la Banda sinfónica.
- Día 15 de abril, V Festival de Jóvenes agrupaciones, en el Auditorio E.M. del Parador.
- Día 14 de mayo, concierto con el trompetista Rubén Simeó, junto con la Banda sinfónica.
- Día 2 de julio, concierto de música “una noche de verano” en la Plaza del Mar en el Toyo (Retamar), por la Banda escuela AMSI
- Día 9 de julio, encuentro de bandas de música juveniles, en la explanada del centro cultural de Padul (Granada), por la Banda escuela AMSI y la Banda de Padul (Granada).
- Día 29 de Julio, festival concierto en el auditorio Maestro Padilla, dentro de un encuentro entre la Banda sinfónica y la Banda de Morata de Tajuña (Madrid).
- Los días 18 al 21 de agosto, amenización de la feria taurina de Almería, en la Plaza de Toros, por la Banda sinfónica.
- El fin de semana del 1 al 3 de septiembre, el XXXVI Festival Nacional de Bandas de Música, con la realización de concierto y actividades culturales tanto en Buñol como en Chiva (Valencia)
- Noviembre, concierto y celebración de Santa Cecilia (fecha sin determinar), por los músicos de la Banda San Indalecio y Banda de Padul (Granada).

D) La propuesta de gastos para 2023 es la siguiente:

PREVISIÓN DE GASTOS:

Fu	Funcionamiento y Mantenimiento de la sede de la Asociación.	18.205,00 €
-	Transporte de los componentes de la banda para sus actividades	
- M	Mantenimiento de instrumentos	
aa	Actividades varias de la Banda (alojamiento y manutención de las actividades que se realizan fuera de Almería)	

La propuesta de ingresos para 2023 es la siguiente:

PREVISIÓN INGRESOS

Subvención del Ayuntamiento	12.000,00 €
Aportación de los socios	6.205,00 €

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), consigandos en la aplicación presupuestaria "A500 33406 48900 AGRUPACIÓN MUSICAL SAN INDALECIO, C.I.F. G04201331 22023001906", del Presupuesto Municipal 2023 para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes de las distintas acciones que se que viene recogidas en el proyecto, referidas a gastos de funcionamiento y mantenimiento de la sede de la asociacion, gastos de transporte y desplazamiento de los componentes de la Banda para la realizacion de actividades culturales y musicales, asi como, otros gastos previstos en el proyecto, relativos al mantenimiento de los instrumentos de la Banda.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningun caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los gastos de inversion de caracter no inventariable, se prevee de este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (art.12.e) y Orden 3565/2008, capitulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, MIL DOCIENTOS EUROS (1.200,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022, salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o, entres públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o, de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad-proyecto y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

TERCERA.- La Agrupación Musical San Indalecio, realizará todas las actividades del Proyecto “AGRUPACIÓN MUSICAL SAN INDALECIO, 2023”, así como otras actividades relacionadas con el mismo, no superando el costes de estas el proyecto presentado.

La distribución de los importes por conceptos en la previsión de gastos e ingresos, podrá ser modificada, previa autorización del órgano administrativo concedente, siempre que existan circunstancias técnicas que lo aconsejen, debidamente motivadas y acreditadas en el expediente y con una antelación como mínimo de un mes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Además los ingresos procedentes de fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Se establecen las siguientes medidas de difusión pertenecientes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Carteles, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), u otros medios que pudieran utilizar al efecto, que incluya la imagen institucional de la entidad concedente, así como, la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:

“Actividad subvencionada por el área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería. “AGRUPACIÓN MUSICAL SAN INDALECIO, 2023”

Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

QUINTA.- El presente Convenio Marco queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTA.- En cuanto a la justificación del importe de la subvención, se cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de Almería de 13 de octubre de 2022, así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del periodo de ejecución del proyecto, por importe de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (18.205,00 €), al que asciende el coste total de este proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo (art 18.1 Ordenanza), sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la

actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido).

En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad beneficiaria en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE para hacer
constar que el presente documento se presenta
para justificar el proyecto aprobado por Junta de
Gobierno en fecha _____, de la cual se
imputa a la subvención concedida un importe de
_____ y al beneficiario un importe de
_____”

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sena susceptibles de recuperación o compensación no los impuestos personales sobre la renta”*.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

SÉPTIMA.- Para la justificación de la subvención deberá aportarse los Anexos V (denominado “Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado”) y, anexo VI (denominado “Certificado de difusión”), debidamente rellenos. Dichos Anexos se facilitarán por la Delegación del área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.

La entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de

comprobación y control de la misma.

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

a) **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas:** CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato .pdf en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico intervencion@aytoalmeria.es

OCTAVA.- En el presente Convenio esta contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal, *“El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo*

prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma”.

NOVENA.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas publicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno.

DÉCIMA.- Junto a este Convenio, se acompañan los modelos de Anexos, que deberán de ser presentados por la entidad beneficiaria, tanto en la solicitud de la subvención, como en la justificación de la misma, siendo estos los siguientes:

- Anexo I, relativo a la solicitud de subvención, que deberá de ser presentado por la entidad en la solicitud de la misma.
- Anexo II, relativo a la documentación que debe de presentarse por la Entidad beneficiaria, junto con la solicitud.
- Anexo III, relativo a la declaración responsable, que deberá de presentarse con la solicitud de la subvención.
- Anexo IV, relativo a la reformulación, en su caso, de la subvención concedida.
- Anexo V, relativo a la justificación de la subvención, que deberá de ser presentada por la entidad beneficiaria cuando se justifique la subvención concedida junto con la demás documentación justificativa.
- Anexo VI, relativo a las medidas de difusión y publicidad utilizadas por la entidad beneficiaria, que igualmente, deberá de ser presentado junto el resto de documentación justificativa.

DÉCIMA PRIMERA.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

DÉCIMA TERCERA.- La interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto, lo firman en Almería, en la fecha abajo indicada en la firma electrónica.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALMERÍA**

POR LA ASOCIACIÓN

Fdo.: **Diego Cruz Mendoza**

Fdo.: **María del Mar de Haro Vizcaíno**